



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2016

La Molina, 27 ENE 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Afectación en uso en vías de regularización del predio ubicado en la Calle Higuera y Jr. El Pacayar de la Urb. Santa Felicia I Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 2.16 de la Directiva N° 005-2011/SBN que regula los Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público, que dispone "*La SBN puede aprobar la afectación en uso en vía de regularización, de los predios que estén siendo destinados al uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio público.*", precisando el Artículo 3.2 que "*En aquellos procedimientos en que se solicita a la SBN la afectación en uso en vías de regularización, no resulta necesaria la presentación de los requisitos señalados en los literales g), h) e i).*", siendo preciso mencionar que el literal g) se encuentra referido al Anteproyecto de la Obra;

Que, del Informe N° 180-2015-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas se advierte que si bien el predio referido anteriormente no es de propiedad municipal, este Corporativo edil viene ejerciendo acciones de administración, tales como el riego de las áreas verdes con que cuenta dicha losa deportiva, así como el mantenimiento a los árboles y plantas sembrados alrededor de la misma;

Que, con Informe N° 086-2015-MDLM-GDH la Gerencia de Desarrollo Humano hace de conocimiento que el predio constituido por la losa deportiva tiene la característica de ser no confinada es decir no cercada y de libre acceso a los vecinos. Asimismo señalan que esta área y el área adyacente forman parte de la infraestructura deportiva del distrito, satisfaciendo la necesidad de recreación y deportes de los residentes;

Que, de los Informes referidos se puede concluir que se estaría dentro del supuesto del Artículo 2.16 de la Directiva N° 005-2011/SBN antes citada, referido a afectaciones en uso en vías de regularización, por lo que resultaría procedente solicitar la afectación en uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para lo cual será necesario dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 3.1 de la Directiva mencionada;

Que, asimismo el Artículo 3.2 de la Directiva referida, precisa que "*En aquellos procedimientos en que se solicita a la SBN la afectación en uso en vías de regularización, no resulta necesaria la presentación de los requisitos establecidos en el literal g), h) e i) del Artículo 3.1.*", por lo que considerando la documentación elaborada por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y por tratarse de una regularización de afectación en uso se deberá cumplir con los demás requisitos exigidos en su Artículo 3.1;





Que, del Informe N° 1084-2015-MDLM-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales se advierte que el área en cuestión se encuentra independizada en la PE N° 45187675 en cuyo asiento D00001 se encuentra la anotación de una medida cautelar, no obstante, es factible de ser levantada por carecer de efecto legal alguno, lo cual podría llevarse a cabo como parte del saneamiento dentro del procedimiento de afectación en uso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.5 de la Directiva N° 005-2011/SBN que señala "*Las afectaciones en uso se constituyen sobre predios de libre disponibilidad, inmatriculados y saneados física y legalmente, pudiendo realizarse el saneamiento, de ser el caso, en el mismo procedimiento de afectación en uso.*";

Que, a través del Informe N° 033-2016-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que encontrándose acreditada la administración del predio ubicado en Calle Higuera y Jirón El Pacayar de la Urb. Santa Felicia I Etapa, de 2,108 m2 de área, y en mérito al Informe N° 180-2015-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y al Informe N° 086-2015-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, resulta viable solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso en vías de regularización;

Que, mediante Memorando N° 032-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones : "*Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.*";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso a plazo indeterminado, en vías de regularización, a favor de la Municipalidad de La Molina, del área de 2,108 m2 del predio ubicado en la Calle Higuera y Jr. El Pacayar de la Urb. Santa Felicia I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, conforme al plano perimétrico que como anexo forma parte del presente acuerdo, a fin de ejercer las acciones pertinentes señaladas en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas elaborar el expediente a ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la afectación en uso en vías de regularización del predio ubicado en la Calle Higuera y Jirón El Pacayar de la Urb. Santa Felicia I Etapa, de 2,108.00 m2, así como seguir todas las gestiones para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE